

207 1831
#11176
1-11-97

IFLA

International Federation of Library Association
and Institutions
Sección de América Latina y el Caribe

LOS DERECHOS DE AUTOR

(Documento de toma de posición de IFLA
sobre los derechos de autor en el entorno electrónico)

México, abril 1997

DOCUMENTO DE TOMA DE POSICIÓN DE IFLA SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR EN EL ENTORNO ELECTRÓNICO

INTRODUCCIÓN

IFLA reconoce que el proporcionar acceso a la información depende del funcionamiento adecuado de redes nacional e internacionales de servicios bibliotecarios y de información. De tal manera, el desarrollo de una infraestructura digital de carácter internacional ofrece oportunidades sin precedentes para proveer, por un lado, educación y entretenimiento y, por otro, el mejoramiento de los vínculos comerciales y de negocios.

Los bibliotecarios cumplen una función primordial, al facilitar el flujo de información dentro de cada uno de los sectores que conforman una comunidad determinada. En el caso de los derechos de autor —dado que afectan todos los acervos—, los bibliotecarios los respetan y los toman en cuenta muy seriamente; por ello, estos profesionales educan y orientan a los usuarios sobre las características de tales derechos y los materiales que éstos protegen, constituyéndose —los bibliotecarios— en intermediarios responsables entre autores y usuarios finales.

IFLA considera que:

Los bibliotecarios son de fundamental importancia para el acceso a la información y, por lo tanto, estima que tal actividad necesita estar protegida y ser acrecentada.

El siguiente es un documento de toma de posición sobre los derechos de autor en el entorno electrónico, a nombre de los bibliotecarios y del personal de información de todo el mundo.

INFORMACIÓN PARA TODOS

Los beneficios de las nuevas tecnologías deben ser accesibles a todos —público usuario, beneficiarios de derechos de autor y bibliotecarios—; la información, asimismo, debe ser accesible sin importar el formato.

El derecho de autor estimula la actividad intelectual y no debería inhibir el acceso a la información ni a las ideas. No obstante, sin perjuicio a los intereses legítimos de los propietarios de tales ideas, se debe tomar en cuenta que tanto bibliotecarios

como usuarios finales deben tener derechos claros de acceso al producto de la actividad intelectual. Por tanto, la información en formato digital, que en este caso constituye la representación de esas ideas, no sólo debe estar a disposición de aquellos que puedan pagarla; de ser así, se abriría una brecha aún mayor entre los ricos en información y los pobres en información.

IFLA considera que:

En las legislaciones nacionales de derechos de autor, si se juzga necesario, deben ser revisadas y tomadas en cuenta las excepciones permitidas en la convención de Berna, así como en otras similares sobre derechos de autor, para asegurar que los usos permitidos se apliquen por igual tanto a la información en formato electrónico como a la información impresa.

Para copiado que exceda lo permitido, bajo excepciones específicas como las señaladas, deberán existir esquemas administrativos sencillos para el pago correspondiente.

Para las obras en formato digital, sin incurrir en cargo alguno o necesidad de solicitar permiso, los usuarios de bibliotecas deberán poder:

- *Leer, escuchar o ver materiales bajo derechos de autor comercializados pública o privadamente, y desde la biblioteca utilizada o remotamente.*
- *Revisar material bajo derecho de autor de disponibilidad pública.*
- *Copiar, o que un bibliotecario lo haga por ellos, una proporción razonable de una obra digital bajo derecho de autor, para uso personal o educativo.*

ENTREGA DE DOCUMENTOS

En la presente era digital, los usuarios esperan recibir información sin demora, cada vez con mayor información disponible en forma electrónica y entregada digitalmente; sin embargo, los bibliotecarios, al querer satisfacer tal demanda, muchas veces se enfrentan con obstáculos surgidos de la legislación de derechos de autor.

IFLA considera que:

No debe ser visto como una transgresión a los derechos de autor el hecho de que los bibliotecarios realicen copias digitales de obras protegidas por estos derechos, o que las almacenen temporalmente como parte de un servicio de entrega electrónica de documentos.

PRÉSTAMO

El préstamo, actividad consistente en facilitar documentos para ser usados durante un periodo limitado con propósitos no comerciales, es parte importante de la misión del bibliotecario. Los préstamos públicos son esenciales para el desarrollo de la cultura y la educación y, por lo tanto, deben estar al alcance de todos. La información presentada bajo cualquier formato es y será parte de todo acervo que sea objeto de préstamo, el cual, a su vez, promueve la información presentada de manera comercial e impulsa su venta. Las bibliotecas son catalizadores de la venta de información en todos sus formatos. Cualquier limitación legal o contractual al préstamo bibliotecario será, por ende, en detrimento de los beneficiarios del derecho de autor.

IFLA considera que:

El préstamo bibliotecario de recursos informativos publicados electrónicamente con propósitos culturales y educativos no deberá ser restringido legalmente. La legislación deberá impedir que se establezcan términos, por parte de los proveedores, que sancionen el préstamo razonable de dichos recursos por las bibliotecas.

PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN

Las bibliotecas reúnen y preservan información; de hecho, la preservación de la información y la cultura es responsabilidad de la profesión bibliotecaria y de información. La tecnología es esencial en esta responsabilidad.

Los bibliotecarios, junto con los creadores y editores, están preocupados en que, a largo plazo, la información se conserve en todos sus formatos total e íntegramente. Sin un resguardo adecuado, la integridad de la información electrónica será difícil.

Como con el material impreso, los bibliotecarios deben poder copiar información electrónica con propósitos de preservación, cuando aquélla no esté disponible comercialmente.

IFLA considera que:

La legislación deberá otorgar permiso a los bibliotecarios y archiveros para convertir textos e imágenes protegidos por derechos de autor a formatos digitales con propósitos enfocados a la preservación y conservación. La legislación deberá incluir el depósito legal para los medios electrónicos.

CONTROL INTERNACIONAL EFECTIVO

El acceso a la información, antes que el control de la misma, es lo que incrementa su uso. En efecto, los estudios realizados al respecto han demostrado que el excesivo control de información resulta contraproducente. La protección de los derechos de autor deberá promover el uso y la creatividad, no inhibirlos.

IFLA considera que:

Un acuerdo internacional sobre el movimiento de propiedad intelectual digital a través de fronteras nacionales es vital para facilitar el flujo irrestricto de información.

Tal acuerdo debe lograr un punto de equilibrio entre los controles técnicos y el acceso a usuarios legítimos.

Versión en inglés

Sandy Norman

Consejera sobre derechos de autor de IFLA

Traducción al español

Eduardo Villanueva

Miembro IFLA-LAC-Perú

Versión en español

Estela Morales

Miembro IFLA-LAC-México